La Dirección General de Transportes y Movilidad ha elaborado el proyecto de orden de la Consejería de Transportes Movilidad e Infraestructuras sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi...

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de orden se ha sustanciado el trámite de consulta pública previa a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid. Dicha consulta pública ha finalizado el día 6 de noviembre de 2019, no habiéndose recibido aportaciones.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, prevén que, cuando un proyecto normativo afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados.

En el citado artículo de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, se prevé que el plazo mínimo de esta audiencia e información públicas será de 15 días hábiles, y podrá ser reducido hasta un mínimo de siete días hábiles cuando razones debidamente motivadas así lo justifiquen, lo que es de aplicación en el caso en cuestión ya que a final de año han de implementarse en todos los aparatos taxímetros de los vehículos taxi, además del calendario del nuevo año, las tarifas urbanas e interurbanas que vayan a ser de aplicación a partir del año siguiente, destacándose que sólo en el Área de Prestación Conjunta de Madrid hay 15.723 vehículos taxi siendo conveniente que dicha implementación se realice en el mismo acto dado el volumen de taxis de que se trata y que ello no afecte a la prestación de los servicios que realizan a los usuarios.

En cumplimiento de las disposiciones citadas y haciendo uso de las competencias que esta Dirección General tiene atribuidas.

## **RESUELVO**

PRIMERO.- Someter el proyecto de orden sobre régimen tarifario de los servicios interurbanos de autotaxi al trámite de audiencia e información pública por plazo de siete días hábiles desde el día siguiente a la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid.

SEGUNDO.- Otorgar trámite de audiencia por idéntico plazo de siete días hábiles al Comité Madrileño de Transporte por Carretera.



De conformidad con lo establecido en el apartado 11 del Acuerdo de 5 de marzo de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen instrucciones generales para la aplicación del procedimiento de iniciativa legislativa y potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, el referido expediente podrá ser consultado, durante el plazo indicado, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, en el apartado correspondiente a "Información Jurídica".

Durante este trámite de audiencia e información pública cuantas personas se consideren afectadas podrán emitir su opinión y aportaciones. A estos efectos, se podrá utilizar el formulario telemático habilitado, sin perjuicio de los demás medios previstos legalmente.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD